**Acta Legislativa Mundial #48 Colegio de Jueces Mundiales**

(Resumen: Se activa un Colegio de Jueces Mundiales como un componente del gobierno mundial provisional, con el poder de cooperar con el Parlamento Mundial Provisional para iniciar y contratar a la Corte Suprema Mundial para que funcione como parte del Gobierno Mundial Provisional hasta el momento en que la Constitución para la Federación de la Tierra haya sido ratificada.)

Parlamento Mundial Provisional

27 al 31 de diciembre de 2010, Auditorio Rabindranath Tagore, Academia Bangla, y Sri Aurobindo Bhavan, Calcuta, Bengala Occidental, India

**Ley Legislativa Mundial # 48**

El Colegio de Jueces Mundiales

Considerando que el planeta Tierra carece de la regla efectiva de la ley aplicable democráticamente legislada, y

Considerando que un sistema judicial coherente, efectivo y organizado es esencial para el estado de derecho, y

Mientras que los tribunales actuales del sistema de las Naciones Unidas carecen de las características esenciales de los tribunales efectivos, como el poder del mandamus (el poder de ordenar arrestos, citar testigos o imponer testimonios), y

Mientras que la gente de la Tierra está facultada, de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Federación de la Tierra, para crear un gobierno mundial provisional en sus múltiples aspectos, como el parlamento mundial, la aplicación de la ley mundial y los tribunales mundiales, y

Mientras que secciones de la Constitución de la Tierra relacionadas con el presente acto dicen lo siguiente:

Artículo 19.6:

El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial del Gobierno Mundial Provisional procederán con la organización de otros órganos y agencias del gobierno mundial de manera provisional, en la medida en que se considere deseable y factible, en particular los especificados en la Sección 3.10 del Artículo 17.

La Sección 3.10 del Artículo 17 enumera el primero de estos órganos y agencias como "la Corte Suprema Mundial".

El Artículo 9.4.1 establece que:

El Parlamento Mundial establecerá un Colegio de Jueces Mundiales. El Colegio estará compuesto por un mínimo de veinte jueces miembros, y puede ampliarse según sea necesario, pero no excederá de sesenta miembros. El artículo continúa que “El Consejo Presidente de Jueces Mundiales asignará a todos los jueces mundiales, incluidos ellos mismos, a los diversos bancos de la Corte Suprema Mundial.

Por lo tanto, los delegados que se sientan en la duodécima sesión del Parlamento Mundial Provisional activamos un Colegio de Jueces Mundiales como un componente del gobierno mundial provisional.

1. Los jueces retirados de la corte suprema de todos los países pueden convertirse en miembros de un Colegio de Jueces Mundiales bajo la autoridad de la Constitución de la Tierra.

1.1. El Colegio de Jueces Mundiales tiene el poder de cooperar con el Parlamento Mundial Provisional para iniciar y contratar a la Corte Suprema Mundial para que funcione como parte del Gobierno Mundial Provisional hasta el momento en que la Constitución para la Federación de la Tierra haya sido ratificada por el pueblo y las naciones de La Tierra y la composición final de la Corte Suprema Mundial tienen lugar.

1.2. El Colegio de Jueces Mundiales y la Corte Suprema Mundial operarán de acuerdo con la Constitución de la Federación de la Tierra.

2. Los jueces de la Corte Suprema que no estén retirados pueden formar parte de la Junta Asesora del Colegio de Jueces Mundiales. La Junta Consultiva se organizará de manera independiente y establecerá relaciones independientes que acuerden mutuamente el Colegio.

3. El Colegio y la Junta Asesora depositarán las Actas de las reuniones y los registros de actividades de los organismos respectivos ante los Registradores designados a continuación:

La Asociación Mundial de la Constitución y el Parlamento (organizador de sesiones del Parlamento Mundial Provisional), en cooperación con la Escuela Montessori de la Ciudad de Lucknow, India, (organizador de las Cumbres Judiciales Mundiales), actuará como Registradores conjuntos para el Colegio de Jueces Mundiales y para La Junta Asesora del Colegio de Jueces Mundiales.

\*\*\*

Aquellos interesados ​​en servir como miembros del Colegio de Jueces Mundiales bajo la autoridad de la Constitución de la Tierra, deben comunicarse con el Sr. Sandeep Srivastava, Líder del Proyecto, Conferencias Internacionales de Jueces Mayores del Mundo en CMS, Lucknow, artículo 51 ~ cmseducation.org ( donde ~ representa "@" para evitar el spam automático) o móvil: 91-9235394975) o el Dr. Glen T. Martin, Secretario General, WCPA en gmartin ~ radford.edu, (donde ~ representa "@" para evitar el spam automático )

Adoptado a las 4:10 p.m., 27 de diciembre de 2010, por la 12ª Sesión del Parlamento Mundial Provisional.

Atestiguado

Eugenia Almand, Secretaria del Parlamento

Fax: 1-540-831-5919